

**DECRETO No. 043 DE 2022
(07 DE JUNIO)**

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, artículo 315, numerales 1, 3, 9 y 10, Ley 136 de 1994 modificada por ley 1551 de 2012, artículos 84, 91 y 93, Decreto 111 de 1996, artículos 12, 13, 15, 17 y 18, Acuerdo Municipal No. 09 de 2021, Decreto Municipal 150 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: “(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*”

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: “(...) *En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.*”

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece: “(...) *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...) 5. Ordenar los gastos (...).*”

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece: (...) **ACTOS DEL ALCALDE.** *El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.*

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 12 establece: “(...) *Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.).*”

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 14 establece: “(...) *El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa*”

fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)."

Que el principio de programación integral del presupuesto está contenido en el Decreto 111 de 1996, artículo 17 que establece: "(...) PROGRAMACION INTEGRAL. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes."

Que mediante Acuerdo Municipal No. 09 del 29 de octubre de 2021, el Municipio de Cajicá adoptó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que el Acuerdo Municipal No. 09 del 29 de octubre de 2021, en su artículo 35, dispone que: "(...) El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos, y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. La desagregación de los gastos que se efectúe mediante el Decreto de Liquidación puede ser modificada mediante Decreto del Alcalde Municipal (...)".

Que el Acuerdo Municipal No. 09 del 29 de octubre de 2021, en su artículo 42, dispone que: "(...) Cuando el Concejo Municipal se encuentre en receso, el alcalde estará autorizado a realizar traslados al presupuesto, siempre y cuando sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos (...)".

Que el Acuerdo Municipal No. 09 del 29 de octubre de 2021, en su artículo 55, dispone que: "(...) Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2021, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior (...)".

Que el Acuerdo Municipal No. 09 del 29 de octubre de 2021, en su artículo 56, dispone que: "El Alcalde queda facultado para adicionar al Presupuesto General del Municipio, cuando se perciban recursos asignados al municipio por concepto del Sistema General de Participaciones SGP por el DNP o quien los asigne, o aquellos asignados mediante actos administrativos proferidos por entidades del orden nacional o departamental, igualmente podrá adicionar los recursos asignados al municipio mediante contratos o convenios interadministrativos suscritos con entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica, de conformidad con lo regulado en la Ley 1551 de 2012".

Que mediante Decreto Municipal No. 150 de diciembre 28 de 2021, el Municipio de Cajicá liquidó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que según documentos de distribución SGP-62-2022 "Distribución de la última doceava y menor valor de la participación para salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general, y asignaciones especiales (alimentación escolar, municipios ribereños del río Magdalena y resguardos indígenas), vigencia 2021"; SGP-65-2022 "Distribución de las once doceavas de los recursos del sistema general de participaciones para salud del

2/5



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

componente de salud pública y subsidio a la oferta, vigencia 2022"; SGP-68-2022 "Distribución de las once doceavas de los recursos del sistema general de participaciones de la participación para agua potable y saneamiento básico, para la vigencia 2022".

Que de acuerdo a memorando AMC-SSC-102-2022 emitido por la Secretaría de Salud de Cajicá, en el cual se establece: "(...) de manera atenta y teniendo en cuenta la asignación de recursos que corresponden a los Documentos de Distribución SGP-62-2022 y SGP-65-2022 (...)"; "(...) Por lo anterior, solicito a ustedes realizar los ajustes necesarios en el presupuesto general del municipio, en el capítulo del FONDO LOCAL DE SALUD los siguientes movimientos relacionados con la ejecución de las acciones de Salud Pública en aspectos del PIC, vigilancia y control y vigilancia en salud pública, conforme a los recursos asignados, tanto en el ingreso como en el gasto (...)".

Que de acuerdo a memorando AMC-SSC-102-2022 emitido por la Secretaría de Salud de Cajicá, en el cual establece: "(...)De igual manera con el fin de incorporar los recursos de balance correspondientes a la fuente del SGP de Salud Pública no ejecutados en la vigencia 2021, atendiendo lo ordenado en la Circular Externa 044 de 2021 emitida por el Ministerio de Salud Protección Social que establece las "Instrucciones para la destinación de los recursos del componente de salud pública del Sistema General de Participaciones no comprometidos a partir del cierre de la vigencia 2020 y para el uso de los saldos de las cuentas maestras de salud pública colectiva existentes a 31 de diciembre de 2019" y de acuerdo a la certificación emitida por la Secretaría de Hacienda respecto al proceso de auditoría al Fondo Local de Salud de la misma vigencia solicitó usted la incorporación de los recursos de saldo de cuenta correspondientes al SGP que salud pública por la suma de VEINTE NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$29.590.990,75) SGP salud pública (...)".

Que con fundamento en los preceptos legales y argumentos que anteceden, resulta legalmente procedente modificar el Decreto, con la adición presupuestal proyectada por la Administración Municipal.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Adicionar al presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Cajicá para la vigencia 2022 la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTI CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE (\$435.774.925,40)**, según se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CUENTA	NOMBRE CUENTA	VALOR
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública/SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	205,822,504.00
1.1.02.06.001.05.01	S.G.P Agua potable y saneamiento Básico CSF/SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	57,055,408.00
1.1.02.06.001.05.02	S.G.P Agua potable y saneamiento Básico SSF/SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	133,129,288.00

CUENTA	NOMBRE CUENTA	VALOR
1.2.10.02.02	Recursos no ejecutados/R.B. SGP - SALUD - SALUD PUBLICA	29,590,990.75
1.2.10.02.02	Recursos no ejecutados/R.B. SGP - PROPOSITO GENERAL - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	9,450,439.25
1.2.10.02.02	Recursos no ejecutados/R.B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP - PROPOSITO GENERAL	726,295.40
TOTAL		435,774,925.40

PRESUPUESTO DE GASTOS

CUENTA	NOMBRE CUENTA	VALOR
23010703- 2020251260023- 2.3.3.01.02.004.01	Realizar el giro de subsidios de Acueducto/Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios/SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	28,527,704.00
23010703- 2020251260087- 2.3.2.02.02.005.01	Ampliar y mejorar las redes de alcantarillado/Alcantarillados ampliados/SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	28,527,704.00
23010703- 2020251260087- 2.3.3.05.09.054.01	Realizar las transferencias al Plan Departamental de Aguas PDA-SSF/Servicios de apoyo financiero para proyectos de conexiones intradomiciliarias y/o agua y saneamiento en casa/SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	133,129,288.00
23020101- 2020251260006- 2.3.2.02.02.009.01	Realizar las auditorías y visitas de inspección, vigilancia y control sanitario/Servicio de auditoría y visitas inspectivas/SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	43,524,078.00
23020102- 2020251260073- 2.3.2.02.02.009.01	Realizar acciones de promoción de la salud (modos, condiciones y estilos de vida saludable) en la línea operativa del PIC y prevención de las condiciones del riesgo para COVID-19/Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles/SGPSALUD-SALUD PUBLICA	46,275,195.00
23020102- 2020251260073- 2.3.2.02.02.009.02	Realizar las acciones de gestión del riesgo, prevención y atención integral a problemas y trastornos mentales y SPA/Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales/SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	78,635,160.00
23020102- 2020251260073- 2.3.2.02.02.009.06	Realizar las acciones de gestión del riesgo (prevención y atención integral en SSR desde un enfoque de derechos) /Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva/SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	5,540,000.00
23020102- 2020251260073- 2.3.2.02.02.009.07	Realizar las acciones de gestión del riesgo en enfermedades inmunoprevenibles/Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles/SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	31,848,071.00

4154

CUENTA	NOMBRE CUENTA	VALOR
23020102- 2020251260073- 2.3.2.02.02.009.07	Realizar las acciones de gestión del riesgo en enfermedades inmunoprevenibles/Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles/R.B. SGP - SALUD - SALUD PUBLICA	29,590,990.75
23020501- 2020251260057- 2.3.2.02.02.007.01	Garantizar los escenarios deportivos para el funcionamiento de los programas de INSDEPORTES/Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte/R.B. SGP - PROPOSITO GENERAL - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	9,450,439.25
23020501- 2020251260057- 2.3.2.02.02.007.01	Garantizar los escenarios deportivos para el funcionamiento de los programas de INSDEPORTES/Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte/R.B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP - PROPOSITO GENERAL	726,295.40
TOTAL		435,774,925.40

ARTÍCULO 2: Modifíquese el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, con las variaciones efectuadas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3: Comuníquese y envíese copia del presente decreto a la Secretaría de Hacienda para su registro, control y lo de su competencia.

ARTÍCULO 4: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Cajicá, a los siete (07) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022)

FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Dra. Mónica Andrea Castaño Idárraga		Directora Financiera Secretaria de Hacienda
Revisó y aprobó:	Dra. Luz Catherine Venegas Bello		Asesora Financiera
	Dr. Manuel Fernando Enciso		Asesor Fondo Local de Salud
	Dr. Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO SAS- Dr. Saúl Orlando León Cagua Asesor Jurídico del Despacho del Alcalde
	Dr. Leonard Fabián Cuervo Lamprea		Secretario de Hacienda
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 043 de junio siete (7) de dos mil veintidós (2022) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).


GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 043 de junio siete (7) de dos mil veintidós (2022), se desfijó de la cartelera oficial el día ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022), siendo las cinco y treinta (5:30 PM), de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo